Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 25 de mayo de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López de fecha 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Aprobar la memoria explicativa así como la memoria justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2017, a desarrollar desde el 21 de julio al 5 de agosto del año en curso, así como el abono anticipado de la totalidad de la subvención, para llevar a buen término el mencionado evento, por importe de 130.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2017

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo ……..de fecha……..de…….de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de Fuerteventura. Tal como establece el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares en materia turística, la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, entre otros, y expresa su intención de colaborar económicamente en este tipo de eventos y, el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Pájara como en años anteriores tiene previsto celebrar el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura*
2017, que se ha convertido en el evento con mayor repercusión mediática en la promoción turística de la Isla de Fuerteventura, convirtiéndose en una de las capitales mundiales de éste deporte.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.
Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del campeonato mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2017, que se celebrará en Playa de Sotavento, en el municipio de Pájara, desde el día 21 de julio hasta el 5 de agosto de 2017 y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida 90.4320B.462.00.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, por importe de 130.000,00 euros, obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento deportivo de gran trascendencia turística.
2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara.
Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:
· Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.
· Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
· Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
· Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
· Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
· Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
· Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

· Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
· Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO
El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 90.4320B.462.00 nominada Subvención Ayuntamiento de Pájara Campeonato Mundial de Windsurfing con un importe de 130.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170009839 de fecha 12 de mayo de 2017.
El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, en la edición del campeonato 2017 con 130.000,00 euros, que representa el 41,9% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara que asciende a 310.000,00 euros.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara, para el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN
El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN
El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado campeonato y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.
El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2017.
La justificación será declarada por el órgano competente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.
El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta final del año 2017 dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.: REINTEGRO.
El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.
Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	***POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA***
Fdo.- Marcial Morales Martín	***Fdo.- Rafael Perdomo Betancor"***

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2017.

En Puerto del Rosario, a…….de…….de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte el Sr. D. Juan José Cazorla Hernández , en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo……..de fecha……..de…….de 2017.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus

Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.*

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*

   - ✓ *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
   - ✓ *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
   - ✓ *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
   - ✓ *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
   - ✓ *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
   - ✓ *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".*

2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Duchas y Lavapiés en cada una de las pasarelas de la Playa del Castillo".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la ejecución de la actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65001 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Antigua: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo

que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS
La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS
El Ayuntamiento de Antigua se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS
Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Antigua se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.
1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
6.- Son funciones de la Comisión:
⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN
El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN
1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.
2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	***POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA***
Fdo.- Marcial Morales Martín	***Fdo.- Juan José Cazorla Hernández"***

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2017.

En Puerto del Rosario, a…….de……..de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo……..de fecha……..de…….de 2017.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.*

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*

    a. *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
    b. *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
    c. *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
    d. *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
    e. *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
    f. *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".*

2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Adecuación de espacio público-mercadillo en la Villa de Betancuria" y "Acondicionamiento y rehabilitación de gavias".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65002 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Betancuria: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS
La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS
El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS
Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO*.*
1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.
2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
6.- Son funciones de la Comisión:
⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN
El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN
1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA*
Fdo.- Marcial Morales Martín	*Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz"*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2017.

En Puerto del Rosario, a…….de…….de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte el Sr. D……, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo…….de fecha……..de…….de 2017.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus

Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.*

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*

    a. *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
    b. *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
    c. *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
    d. *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
    e. *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
    f. *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".*

2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Suministro de una torre de vigilancia de playas" y "Suministro de duchas de playa adaptadas".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65003 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de La Oliva: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo

que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de La Oliva.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS
La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS
El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS
Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de La Oliva se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.
1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de La Oliva o persona en quien delegue.
2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
6.- Son funciones de la Comisión:
⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN
El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN
1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA*
Fdo.- Marcial Morales Martín	*Fdo.-…….”*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2017.

En Puerto del Rosario, a…….de…….de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte el Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo…….de fecha……..de…….de 2017.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.*

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*
    a. *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
    b. *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
    c. *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
    d. *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
    e. *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
    f. *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".*
2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Cabra al viento" y "Equipo de Gimnasia en la Playa de Costa Calma".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de treinta y siete mil euros (37.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65004 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Pájara: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Pájara.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS
La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS
El Ayuntamiento de Pájara se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS
Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Pájara se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.
1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue.
2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
6.- Son funciones de la Comisión:
⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN
El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN
1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN
1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	***POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA***
Fdo.- Marcial Morales Martín	***Fdo.- Rafael Perdomo Betancor”***

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

7.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2017.

En Puerto del Rosario, a…….de…….de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo…….de fecha…….de…….de 2017.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*
2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.*

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*

    a. *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
    b. *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
    c. *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
    d. *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
    e. *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
    f. *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".*

2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de la actuacióm de Infraestructuras turísticas: "Mejora de las dotaciones turísticas del municipio".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65006 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del

presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS
La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS
El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS
Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.
1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quien delegue.
2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
6.- Son funciones de la Comisión:
⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN
El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN
1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO*
Fdo.- Marcial Morales Martín	*Fdo.- Nicolás Gutiérrez Oramas"*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

8.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS – PRAT 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, Dª. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 15 de mayo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 26 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2017.

En Puerto del Rosario, a…….de…….de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2017.

De otra parte el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo…….de fecha……..de…….de 2017.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2017 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus

Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. *Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.*

2. *Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.*
3. *Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".*
4. *Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.*
5. *Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).*
6. *Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.*

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

1. *Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:*

    a. *Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.*
    b. *Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza.*
    c. *Escasez o ausencia de mobiliario urbano y de playas.*
    d. *Escasez o ausencia de alumbrado público.*
    e. *Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.*
    f. *Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".*

2. *Regeneración de playas y áreas de baño*
3. *Creación de espacios culturales de uso turístico*
4. *Vertidos*
5. *Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa*
6. *Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas*
7. *Fachadas y cornisas sin tratamiento*
8. *Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente*
9. *Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante*
10. *Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones de Infraestructuras turísticas: "Acondicionamiento del parque en la Avda. de Gran Tarajal" y "Señalética en espacios públicos".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución de la actuación, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65005 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Tuineje: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del

presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Tuineje.

TERCERA.- CONTRATACION, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS
La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS
El Ayuntamiento de Tuineje se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS
Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Tuineje se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.
1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue.
2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
6.- Son funciones de la Comisión:
⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN
El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN
1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA	***POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE***
Fdo.- Marcial Morales Martín	***Fdo.- Salvador Delgado Guerra"***

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos**.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-02.06.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de junio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

9.- CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE MAYORES "JOSEFINA PLÁ" PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el certificado del Ayuntamiento de La Oliva, r.e. nº 4.135 de fecha 09.02.2017, relativo a la situación jurídica del inmueble denominado Centro "Josefina Plá".

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, Dª. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 27 de marzo de 2017.

Visto que es necesario ultimar algunos detalles del convenio antes de que se perfeccione mediante su aprobación definitiva y suscripción correspondiente, especialmente en lo relativo a la naturaleza del bien y la naturaleza jurídica de la cesión.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** suscribir el Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de La Oliva y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la cesión de uso del bien inmueble denominado Centro de Mayores "Josefina Plá" para la puesta en funcionamiento de un centro sociosanitario para personas en situación de dependencia, previa depuración de los términos del mismo en lo relativo a la a la naturaleza del bien y la naturaleza jurídica de la cesión, facultando expresamente al Sr. Presidente para la determinación de los términos finales del convenio con carácter previo a su aprobación definitiva y suscripción.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.